

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE



FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CARRERA DE DERECHO

**“LA PRUEBA DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO POR LA CAUSAL DE
ADULTERIO EN LA CIUDAD DE IBARRA”**

Trabajo de Investigación previo a la obtención del Título de Abogado

AUTOR:

ROMEL ALEJANDRO AULESTIA RUEDA

TUTOR:

Msc. HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACIS

IBARRA - 2022



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1002447488		
APELLIDOS Y NOMBRES:	AULESTIA RUEDA ROMEL ALEJANDRO		
DIRECCIÓN:	IBARRA – SAGRARIO - IMBABURA		
EMAIL:	raaulestiar@utn.edu.ec		
TELÉFONO FIJO:	062546410	TELÉFONO MÓVIL:	0995069034

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	"LA PRUEBA DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO POR LA CAUSAL DE ADULTERIO EN LA CIUDAD DE IBARRA"
AUTOR (ES):	AULESTIA RUEDA ROMEL ALEJANDRO
FECHA: DD/MM/AAAA	22/10/2022
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	<input checked="" type="checkbox"/> PREGRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
TÍTULO POR EL QUE OPTA:	ABOGADO
ASESOR /DIRECTOR:	Msc. HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACIS

2. CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 10 días del mes de noviembre del 2022

EL AUTOR:

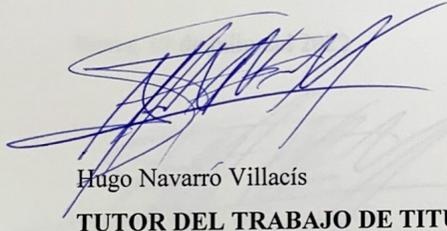
Romel Alejandro Aulestia Rueda

Scanned with CamScanner

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

En mi calidad de tutor de trabajo de titulación presentado por el estudiante ROMEL ALEJANDRO AULESTIA RUEDA, para optar por el título de ABOGADO DE LA REPÚBLICA, cuyo título es "LA PRUEBA DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO POR LA CAUSAL DE ADULTERIO EN LA CIUDAD DE IBARRA", doy fe de que, de acuerdo al análisis del sistema Urkund, dicho trabajo reúne los requisitos para ser sometidos a presentación y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Ibarra, 19 de julio del 2022



Hugo Navarro Villacís

TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

DEDICATORIA

La presente tesis quiero agradecer a Dios, que me ha bendecido en todo esta trayectoria de mis estudios y he culminado con éxito mi carrera.

A mis padres, porque ellos siempre estuvieron a mi lado brindándome su apoyo y sus consejos para hacer de mí una mejor persona. Muchos de mis logros se los debo a ellos; entre los que se incluye esta segunda carrera. Me formaron con reglas, con humildad, valores y con un don de gente que eso vale más que muchos títulos universitarios. También quiero agradecer a mis hermanos por la motivación y la fuerza que me brindaron para seguir adelante.

AGRADECIMEINTO

Mi agradecimiento a la Universidad Técnica del Norte porque me dio la bienvenida al mundo como tal, las oportunidades que me ha brindado son incomparables; de permitirme conocer a docentes que más que eso fueron amigos que me supieron guiar en esta carrera que es de mucha importancia y por compartir sus conocimientos.

También quiero agradecer de manera muy especial a mi gran amigo Ronald Andrade que él fue una parte fundamental en esta carrera y el formó parte de esta vida estudiantil con sus consejos, su ayuda incondicional, su carisma en los altos y bajos que se pudo tener durante todo este tiempo, pero jamás dejo de motivarme a continuar con la meta propuesta.

ÍNDICE

Pág.

INTRODUCCIÓN	4
PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	3
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	5
CAPITULO I	7
MARCO TEÓRICO	7
1. Fundamentación Teórica	7
1.1. El divorcio a través de la historia	7
1.2. El divorcio, definiciones	9
1.3. Causales de divorcio en Ecuador	10
1.4. El adulterio como causal de divorcio	12
1.5. Derecho constitucional a la intimidad y el divorcio por causal de adulterio	14
1.6. Procedimiento establecido en el Código Orgánico General Procesal	16
1.7. La prueba, y su incidencia en el divorcio por causal de adulterio	17
2. Fundamentación Empírica	19
3. Aspectos Normativos	23
3.1. Declaración Universal de Derechos Humanos	23

3.2. Constitución de la República del Ecuador	24
3.3. Código Civil	25
3.4. Código Orgánico General de Procesos	25
4. Aporte de la investigación a la disciplina del conocimiento	26
CAPITULO II	28
Metodología de la investigación	28
2.1. Tipo de investigación	28
2.2. Métodos de investigación	28
2.3. Instrumentos o Herramientas	30
2.4. Descripción de Datos	30
2.5. Resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta	32
2.6. Análisis de Caso	39
CAPITULO III	42
RESULTADOS Y DISCUSIÓN O PROPUESTA	42
3.1. Objetivo	42
3.2. Desarrollo	42
CAPITULO IV	45
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	45
BIBLIOGRAFÍA	48
ANEXOS	51

“LA PRUEBA DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO POR LA CAUSAL DE ADULTERIO EN LA CIUDAD DE IBARRA”

RESUMEN

El presente proyecto de investigación ha sido desarrollado identificando como problemática la dificultad que representa el probar con indicios legales y válidos el adulterio dentro del proceso de divorcio, al consistir en el hecho de que la persona mantenga relaciones sexuales con otra persona que no es su cónyuge, además de lo cual, encuentra mayor dificultad en la legalidad de su obtención, y el riesgo de representar la vulneración de los derechos y principios legales y constitucionales. No es clara la norma vigente al respecto, lo cual representa contraposición con el derecho a la seguridad jurídica. Respecto a la metodología aplicada se ha fundamentado en la modalidad cualitativa, tipo bibliográfico, métodos inductivo, deductivo, analítico y sintético, como técnicas se tiene la encuesta y el análisis de caso, y, procesados que han sido los resultados y del análisis e investigación realizados es posible concluir en torno a la problemática de las múltiples dificultades que representa el probar el adulterio como causal dentro de un proceso de divorcio, y la vulneración de los derechos al debido proceso; tutela judicial efectiva; seguridad jurídica; intimidad e integridad, surge la necesidad de reformar y adecuar la normativa vigente en materia Civil a fin de que se clarifiquen las causales de divorcio y los medios probatorios válidos, verificando la compatibilidad de los distintos cuerpos normativos con la normativa suprema constitucional, para ello además se establezcan protocolos o planes de acción a seguir acorde a atender procesar y resolver casos de divorcio por la causal de adulterio.

Palabras clave: divorcio, adulterio, causales, intimidad, prueba, matrimonio, unilateral

**“THE EVIDENCE WITHIN THE DIVORCE PROCESS FOR THE CAUSE OF
ADULTERY IN THE CITY OF IBARRA”**

ABSTRACT

This research project has been developed by identifying as problematic the difficulty of proving adultery with legal and valid evidence within the divorce process, as it consists in the fact that the person has sexual relations with another person who is not their spouse, in addition to which, it finds greater difficulty in the legality of obtaining it, and the risk of representing the violation of legal and constitutional rights and principles. The current norm in this regard is not clear, which represents a contradiction with the right to legal certainty. Regarding the applied methodology, it has been based on the qualitative modality, bibliographic type, inductive, deductive, analytical and synthetic methods, as techniques we have the survey and the case analysis, and, processed that have been the results and analysis and research. carried out, it is possible to conclude around the problem of the multiple difficulties that proving adultery represents as causal within a divorce process, and the violation of the rights to due process; effective judicial protection; legal security; privacy and integrity, the need arises to reform and adapt the current regulations on Civil matters in order to clarify the grounds for divorce and the valid means of proof, verifying the compatibility of the different regulatory bodies with the supreme constitutional regulations, for this also Protocols or action plans are established to be followed in accordance with processing and resolving divorce cases on the grounds of adultery.

Keywords: divorce, adultery, grounds, intimacy, test, marriage, unilateral

INTRODUCCIÓN

Antecedentes

La familia es considerada el núcleo de la sociedad, y como tal amerita la protección del Estado, así contemplado en la Constitución y la normativa vigente, apuntando a consolidar dicha unidad, se reconoce al matrimonio como un contrato entre un hombre y una mujer a fin de auxiliarse, procrear y vivir juntos, institucionalizado que ha sido, concibe un marco normativo de protección, pero también es el origen de otras instituciones y figuras jurídicas derivadas de esta unión, así como se define la forma legítima de dar por terminada la unión, esto es el divorcio.

Bajo esta figura de disolución del vínculo matrimonial, se enmarca el fin, tanto de una relación, como de los derechos y obligaciones propios de ella, y las instituciones derivadas, para lo cual se ha definido en la normativa especial en la materia las causales para demandar el divorcio, la vía idónea a cada caso y el proceso a seguir conforme la pretensión, dentro de estas causales y como objeto de la presente investigación de forma particular se encuentra la de adulterio, determinada en el numeral 1 del artículo 110 del Código Civil, sin duda una muestra de quebrantamiento de los pilares del matrimonio, que acarrea la disolución.

El divorcio y sus causales han sido objeto de un sinnúmero de discusiones, estudios e investigaciones, así como de reformas en las que la norma bajo el principio de progresividad ha sido actualizada a las necesidades de las personas, conforme a la realidad y al tiempo, es así que en la presente investigación se puede identificar como una falencia y punto crítico en torno al divorcio por la causal de adulterio, lo referente a la prueba.

Valencia (2016), al respecto indica la complejidad de probar la causal de adulterio de los cónyuges, evidenciada de antecedentes jurisprudenciales y normativa vigente, a fin de que en efecto se llegue a resolver favorablemente por el Juez la disolución del vínculo matrimonial, sobre todo en razón de que se requiere de los mínimos detalles del acto sexual acaecido. (p. 93)

Siendo la prueba la esencia de un proceso judicial, en el que se sustenta tanto la pretensión, como la resolución dada por el juzgador al respecto, y como máximo elemento a considerar, es ineludible con más razón aún para probar la existencia de las causales de divorcio contempladas en la norma, más sin embargo no es del todo precisa, o no encuentra lineamientos precisos que definan su naturaleza, características, alcance, formas y límites, adecuadas y particulares a cada caso y causal, de ahí que amerita el análisis y definición.

Considerando lo expuesto e identificando que el ámbito en el que se va a desarrollar el presente estudio es el de derecho civil y procesal civil, así como la normativa vigente en esas materias, se trata de un estudio también con fundamento constitucional en virtud de apuntar a definir el debido proceso para la demanda y resolución del divorcio por la causal de adulterio, con atención a la identificación, inclusión, y valoración idónea de la prueba.

Es así que, bajo estas consideraciones se desarrolla el presente trabajo en el que a través de capítulos estructurales básicos se define, valida y resuelve una incógnita directriz, que apunta a un estudio consolidado respecto del divorcio bajo la causal de adulterio y la prueba, complementado con metodología y técnicas afines que respalden lo planteado.

De forma previa y en el Capítulo I, se define la problemática a tratar, de la cual se derivan ideas, líneas, objetivos, campo y objeto particulares que singularizan la investigación y su decurso.

El en Capítulo II, se desarrolla el marco teórico de la investigación, donde empleando fuentes doctrinarias, jurídicas, jurisprudenciales y referentes teóricos en general, se contextualizan los componentes del problema de investigación, y se sintetiza el ámbito de la investigación del cual devienen los resultados y conclusiones finales.

El Capítulo III, referente al marco metodológico, se describirá el área de estudio, enfoque y tipo de investigación, los métodos a emplear, procedimiento de investigación, técnicas e instrumentos afines a la problemática y tendientes a la propuesta y conclusiones ideales.

Finalmente, los capítulos IV y V contendrán el marco administrativo y referencias, en los cuales se detalla los recursos empleados para el desarrollo de la presente investigación, respaldando lo invertido, necesario y empleado, para un estudio consolidado.

De lo expuesto y con la finalidad de proveer de una herramienta académica referente y sustentable con relación a la problemática, se desarrolla el presente estudio, que tiene como beneficiarios a profesionales en la materia, individuos que requerían de los procesos mencionados, estudiantes de la carrera de derecho y sociedad en general.

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

El divorcio, comprendido como la disolución del vínculo matrimonial, encuentra en el Código Civil, las causales por las que puede proceder y resolverse en ese sentido, precisamente una de ellas es el adulterio que representa el incumplimiento claro de las

obligaciones que el contrato de matrimonio lleva implícitas, y la ruptura de la armonía de la relación entre los cónyuges, esto ha de ser probado y evidenciarse con indicios concretos, que lleven al juzgador a la plena convicción y dicte en ese sentido una decisión favorable a la disolución.

La problemática radica precisamente en la dificultad que representa el probar con indicios legales y válidos el adulterio dentro del proceso de divorcio, al consistir en el hecho de que la persona mantenga relaciones sexuales con otra persona que no es su cónyuge, además de lo cual, encuentra mayor dificultad en la legalidad de su obtención, y el riesgo de representar la vulneración de los derechos y principios legales y constitucionales. No es clara la norma vigente al respecto, lo cual representa contraposición con el derecho a la seguridad jurídica.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo general

Analizar la prueba dentro del proceso de divorcio por la causal de adulterio, mediante el estudio de casos y del sistema normativo, con el fin de determinar su nivel de eficacia.

Objetivos específicos

- Contextualizar en doctrina, teoría y el análisis de la legislación ecuatoriana, la prueba con relación al divorcio por la causal de adulterio.
- Análisis de los resultados obtenidos de la aplicación de las técnicas de entrevista y encuesta, y análisis de caso a fin de validar la idea de problemática identificada y la propuesta planteada.

- Realizar un estudio crítico de la prueba dentro de procesos de divorcio por la causal de adulterio y su incidencia en la garantía del derecho al debido proceso.

Preguntas de investigación

¿Qué indicios sustentan la existencia de adulterio como causal de divorcio?

¿Es posible probar el adulterio como causal de divorcio?

¿La normativa y el proceso judicial vigentes son eficaces en cuanto a disolver el vínculo matrimonial bajo la causal de adulterio?

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación constituye un documento de gran relevancia por cuanto tiene la finalidad de analizar una figura de gran importancia dentro del derecho civil y procesal civil como es el divorcio, afín a la prueba y el adulterio como causal, identificando las necesidades jurídicas en torno a esa idea y plantear posibles soluciones jurídicas efectivas y concordantes, empleando los referentes y fuentes que consoliden un análisis útil y refieran conceptos integrales, así como sirvan de guía en lo relacionado.

La temática de la presente investigación es de interés público por cuanto estará dirigida a todas las personas que necesitan conocer y entender sobre lo que implica el tramitar un divorcio bajo la causal de adulterio y llegar a obtener una resolución favorable; y, para los operadores de justicia, en especial los jueces de familia que son los competentes para tratar este tipo de causas.

La investigación se considera factible pues se cuenta con las herramientas necesarias para poder llevarla a cabo, las fuentes virtuales y físicas de la cual se puede extraer la bibliografía necesaria, también con información profesional y con criterio experto esto es la

aplicación de técnicas de investigación en la Unidad Judicial de Familia Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ibarra, institución que además puede proporcionar datos estadísticos, reales y referentes a fin de darle el mayor respaldo y acompañamiento a la investigación.

Cumple además, la presente investigación con los parámetros de originalidad, en virtud de la direccionalidad que se le da a la estructura de la problemática de investigación; interés, al presentar alternativas de solución en una propuesta eficaz y efectiva; importancia, ya que el divorcio como tal refiere una figura de uso constante y significativos efectos socio jurídicos; novedad, pues no guarda similitud con estudios relacionados o que refieran el mismo objeto; impacto, pues es consecuente de forma directa en los interesados directos, administración de justicia y población en general, y; factibilidad, ya que su implementación no es contraria a derecho, ni atenta contra la estructura constitucional, normativa y de derechos y más bien busca la garantía plena de los derechos implícitos en el divorcio por la causal de adulterio y su prueba.

Es, por lo tanto, un estudio singular, útil y valioso dentro de la materia que ocupa el análisis de la prueba en el proceso de divorcio por causal de adulterio, englobando tanto derecho civil, como procesal civil, concordante con la definición de derechos, garantías y obligaciones implícitos, vulnerados, limitados, o necesarios de contemplar, en una propuesta crítica jurídica, que recomiende estratégicamente su atención.

CAPITULO I

Marco Teórico

1. Fundamentación Teórica

1.1. El divorcio a través de la historia

A la par del matrimonio institución fundamental de la sociedad y origen de múltiples relaciones y figuras jurídicas, el divorcio puede referir la misma antigüedad que la unión matrimonial, y es preciso referir algunas referencias de la cronología del divorcio, y así contextualizar su percepción y atención jurídica.

Cabe acotar lo indicado por Cabanellas (2007), quien define al matrimonio romano como una de las instituciones fundamentales del Derecho, de la religión y la vida, fundamentado en la condición social y creencias religiosas en común, como “unión de marido y mujer, consorcio de toda la vida, comunicación del Derecho Divino y del humano”. (p. 633)

En un breve resumen de ciertos acontecimientos relevantes en la historia, con relación al divorcio, así, el Código de Hammurabi a fines del año 3.000 A.C ya menciona al divorcio en una forma bastante restringida, ya más adelante en la época de Moisés y haciendo alusión a la biblia, se tiene otra percepción del divorcio y el concepto más acercado es el repudio que el hombre podía hacer de su mujer, esto desde la antigüedad se puede tener como reseña más cercana a lo que hoy se conoce como divorcio y se aprecia gran desigualdad, el machismo marcado en las relaciones entre hombres y mujeres. De lo mencionado cabe citar del libro de la Biblia denominado como Deuteronomio, y, en el capítulo 24, versículo 1, donde se menciona “Cuando un hombre ya ha tomado una mujer y cohabitado con ella, si después no

le agradare, porque encuentra en ella cosa torpe, le escribirá libelo de repudio, la devolverá y la echará de su casa”.

Y pues bien como muchos de los antecedentes históricos de las principales figuras jurídicas en las relaciones sociales, el contexto católico se hace presente e influye en su devenir, al respecto, Rivera (2015), indica que, la religión católica tenía el control durante siglos sobre la institución del matrimonio, enfrentándose así, los poderes religioso y civil, en torno al ataque contra el matrimonio y la facultad de la unión libre. (p.73)

Y marcando el origen de esta figura civil, además de lo que ya se ha analizado en el presente, García (2014), menciona que el divorcio es una institución que aparece en la normativa europea luego de la Reforma Protestante de Lutero y Calvino, tomando gran importancia a partir del siglo XVIII con la Revolución Francesa. (p. 112)

La historia refiere los tintes machistas y religiosos que marcaron los primeros albores del divorcio, una sociedad antigua marcada por prejuicios y supersticiones daban plena autoridad al hombre sobre la familia y sobre la mujer, pudiendo incluso repudiarla y devolverla a su casa, separación que es el principal antecedente de esta disolución, en cuyos tiempos se aprecia la restricción y condena que se le daba a la sola consideración del divorcio como hoy se tiene, y la ruptura de la familia, tras lo cual ya más adelante, con la proclamación de derechos y el surgimiento de figuras jurídicas recogidas en cuerpos expresos alrededor del mundo, se institucionaliza el divorcio y se le atribuyen requisitos, causales, procedimientos y efectos jurídicos, afines a la realidad de cada nación y estado.

1.2. El divorcio, definiciones

En si la definición de divorcio responde a las consecuencias que acarrea tal separación y acto jurídico, sobre el matrimonio y los contratantes, cabe iniciar con la definición de Pérez (2014), quien dice, que, es la acción o efecto de separar, declarada por el juez competente en sentencia se declara la disolución del vínculo matrimonial, constituyéndose en la ruptura del matrimonio. (p. 43)

Contemplado de forma general como la disolución, ruptura, terminación o fin de la unión matrimonial por disposición de autoridad competente, el divorcio es el mecanismo legalmente reconocido por el cual los cónyuges pueden terminar con el vínculo que les une, ya sea por mutuo acuerdo, o de forma unilateral y respecto a ello se tiene la percepción doctrinaria de Baqueiro (2014), quien indica que existen tres tipos de divorcio: unilateral, por mutuo consentimiento y por causal, cada uno con su naturaleza y procedimiento distintos, de ellos el divorcio causal, se concibe como una sanción, donde el culpable ha faltado a alguno de los deberes conyugales y recibe por tanto como condena ante su conducta ilícita el divorcio a favor de quien no ha causado tal acción. (p. 38)

Y bajo el termino de causal o contencioso, también se concluye con el matrimonio, sin embargo, dista de una decisión unánime por el procedimiento judicial del que hay que recurrir para obtener sentencia favorable en ese sentido, fuera de ello, es concluyente y coinciden las formas en las que puede terminarse con el matrimonio, por las características que se le atribuye a este mecanismo jurídico civil, y las enuncia de forma precisa García (2014):

- a) En primer lugar, esta es personalísima, lo que quiere decir que solo lo pueden pedir los cónyuges, y en el caso de divorcio por causales, únicamente el cónyuge inocente.
- b) La acción de divorcio es irrenunciable.
- c) La acción de divorcio es prescriptible.
- d) La acción de divorcio se extingue por la muerte de uno de los cónyuges.
- e) La acción de divorcio por rupturas de relaciones conyugales se extingue por la reconciliación de los cónyuges.
- f) deberá expresarse por escrito dentro del proceso.

Sea voluntario o contencioso, el divorcio cumple con ciertos preceptos básicos esto es, puede ser recurrido únicamente por quienes se encuentran obligados por el contrato matrimonial y dentro de la vía que la ley y normativa vigente han indicado para tal fin, y cumpliendo lo indicado para acceder a ello, llevando implícita esta disolución efectos jurídicos definitivos y en varios actores y partícipes de esta relación jurídica.

1.3. Causales de divorcio en Ecuador

Cuando no se ha contado con el consuno de los cónyuges para proceder a disolver el matrimonio, puede uno de ellos recurrir a demandarlo bajo una de las causales establecidas para el divorcio en el artículo 110, del Código Civil, que son bastante precisas en su concepción, y se detallan a continuación:

1. El adulterio de uno de los cónyuges; bajo esta causal se hace alusión a la vinculación sexual de uno de los cónyuges con otra persona fuera de la relación matrimonio, que rompa con el compromiso y la relación que promulga el matrimonio como institución.

2. Los tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar; sin duda un indicio claro de que se ha extinguido la relación recíproca entre cónyuges y una infracción también constituida, las muestras de violencia, implican además efectos jurídicos en lo penal.

3. El estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial; quizá se resume como el principal indicio de ruptura matrimonial y es que, bajo la definición del contrato matrimonial, estos indicios son totalmente opuestos y no permiten el próspero decurso de esta unión.

4. Las amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro, muy similar a lo establecido en cuanto a la causal de violencia, refiere igualmente la falta de armonía y respeto en la pareja, sin embargo, de forma precisa no necesariamente la violencia o agresión debe exteriorizarse a lo físico, pues es también un ataque a la integridad personal, el producirse actos o simplemente pronunciamientos que atenten o pretendan atentar contra la vida del otro cónyuge, proferidos por uno de ellos.

5. La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro; como el desarrollo de la causal anterior, ya en actos más presenciales, no quedan en simple amenazas, sino que se exteriorizan a atentados contra la vida del otro cónyuge y claro está que se evidencia la ruptura de armonía, respeto y consideración que debe existir entre los cónyuges, bajo la naturaleza del contrato de matrimonio.

6. Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas; la complicidad o participación que promueva uno de los cónyuges en actividades contrarias a la ley, de su cónyuge o hijos, es indicio de alteración

del buen devenir de la relación matrimonial e incluso la inobservancia y violación del deber de padres y sus obligaciones para con los hijos, de protección y atención.

7. La condena ejecutoriada a pena privativa de la libertad mayor a diez años; si se tiene en cuenta la naturaleza del matrimonio, contempla el convivir y por ello puede aducirse esta causal como medio de terminación de la relación matrimonial, al confirmarse la pena privativa libertad del cónyuge por diez años o más, se considera que durante tal extensión de tiempo ya no podrá cumplirse con la convivencia y además, se traicionarían quizá las convicciones e ideología del otro cónyuge, pues quizá no comparte la acción u omisión que llevó a su cónyuge a ser sancionado con tal pena.

8. El que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o toxicómano; catalogado como un problema de salud pública, las adicciones, y como enfermedades de dependencia y deterioro crónico del estado de salud del consumidos de alguna de estas sustancias, va minando la relación pacífica y armónica que promueve el matrimonio y por tanto representa la ruptura de esta convivencia.

9. El abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos; implica la separación de cuerpos y por ende además el incumplimiento de la obligación implícita en el matrimonio, no se mantiene la convivencia que se debe.

1.4. El adulterio como causal de divorcio

Habiendo contextualizado la figura jurídica del divorcio, y a fin de analizar otro elemento sustancial de la problemática de la presente investigación, se tiene lo mencionado por Abascal (2012), respecto a un antecedente del adulterio, refiere a Justiniano quien en su novela 117, estableció que el adulterio del marido era una causa para el divorcio de la mujer,

y no se estableció con igualdad la oportunidad de que cualquiera de los dos lo demandara, aun si se tarare de la misma causal, pues se exigía para probar el delito así llamado, circunstancias evidentes de gran dificultad respecto a la infidelidad del marido. (p. 72)

Tomando en cuenta una definición concisa y simple del adulterio, Cabanellas (2007) indica: “El acceso carnal que un casado tiene con una mujer que no sea la legítima, o una casada con hombre que no sea su marido, constituye una violación de la fe conyugal”. (p. 53). E indica en el mismo sentido Baqueiro (2014): “Adulterio consiste en la relación sexual, acceso o copula fornicaria de alguno de los esposos con persona distinta de su cónyuge, esto incluye la relación homosexual”. (p. 6)

Acotando un indicador algo distinto Millas (2014) lo define: “como la violación de la fe conyugal, y, como causal una situación que anuncia relación o causa de efecto”. (p. 12) bajo lo cual se aduce ya la ruptura de lo que el matrimonio concibe como tal, y en efecto dichas relaciones ya pueden ser analizadas como la traición a la obligación adquirida con el matrimonio y atentado a la convivencia pacífica, de amor y respeto que se deben los cónyuges.

De la concepción a la traducción en hechos jurídicamente reconocidos y probados, el adulterio encuentra subjetividades en su naturaleza, que distorsionan su identificación y su consideración para aspirar al divorcio por esta causal Topete (2015), indica que la existencia de hechos comprometedores que constituyen graves indicios de conducta silenciosa de la demanda, que por sí solos conciben la baja calidad de costumbres, no son objetivas absolutamente respecto a aun hecho que en realidad llegue a comprobar y aceptar el adulterio y atribuirle consecuencias civiles. (p. 81)

Es por todo lo expuesto, el adulterio causal indiscutible de divorcio, pues su comisión indica el atentado contra los principios y pilares fundamentales del matrimonio, sin embargo, presenta dificultades en su individualización y justificación, a fin de emplearlo como causal legítima de divorcio, por lo difícil de comprobar y reconocer los hechos de connotación sexual que se requieren.

1.5. Derecho constitucional a la intimidad y el divorcio por causal de adulterio

Concibiendo lo que el adulterio representa para los cónyuges y los actos que implica, no solo dificulta o se limita su evidencia y enunciación como causal de divorcio, sino que se ve implícito en este problema jurídico, un derecho de gran relevancia, esto es, el derecho a la intimidad, pues ha de exhibirse evidencias contundentes de las relaciones sexuales extramatrimoniales a las que se hace alusión bajo el indicador de adulterio.

Para ello cabe analizar este derecho, y, conforme a Herrán (2012), la intimidad constituye un bien muy personal estrechamente ligado a la dignidad humana, pues el ser humano es social por naturaleza, pese a lo cual tiene la necesidad de llevar una vida interior, lejos de las relaciones con otros individuos, identificándose así de forma particular como ser humano independiente, pues la intimidad conforme refiere la reserva de su personalidad al conocimiento ajeno, ante la necesidad de un desenvolvimiento interior, como muestra básica de libertad. (p. 19)

Bajo tal concepción el derecho a la intimidad refiere ese espacio personal, en el que los individuos pueden guardar bajo reserva, privacidad y sigilo la parte de sus vidas que ellos así lo consideren, pues si bien las personas integran una misma sociedad en la que muchos

actos, y relaciones son de carácter público, puede cada uno delimitar que lo será y que no, y pues, que cuestiones de su vida se guardaran bajo este espectro.

Ampliado que sea este concepto Catán (2002), menciona, que el derecho a la intimidad se vincula estrechamente con la construcción y evolución de los derechos de la persona, derechos de personalidad que nacen de la condición humana misma, y se recoge en el ordenamiento jurídico, pues el derecho nace por y para la persona, concebido como fundamento y objeto. (p. 5)

Teniendo en cuenta esta concepción personalísima de los derechos de personalidad que guarda relación con la intimidad, y ratificando lo ya antes analizado, Casado (2014), menciona que la intimidad de una persona “se identifica con la capacidad de controlar las informaciones que sobre uno mismo pueden tener otras personas o, más exactamente con la posibilidad de determinar cómo, cuándo, y en qué medida se comunica información a otros” (Casado & Guillén, 2014, p. 100)

Finalmente, García (2011), indica que el derecho a la intimidad, estaría cimentado en una concepción humanista, con parámetros de racionalidad y de protección que, se dan dentro de la vida de un individuo en su convivencia en comunidad, el autor sostiene que esta interrelación provoca tensiones, y agrega que si bien el ser humano es por naturaleza un individuo social, existe también una esfera de intangibilidad individual y de familia que no pueden depender de la opinión del resto de las personas, en un ámbito relacionado con la dignidad humana, como aspecto privado e íntimo de un ser humano. (p. s/n)

Es posible concluir que el derecho a la intimidad guarda la reserva sobre aquella información, relaciones y acciones que la persona guarda como privado, y notando de cierta

forma la voluntariedad de la persona para delimitar ese campo, allí radica su relación con el adulterio como causal de divorcio, pues para obtener pruebas contundentes de esos actos, y poder probarlos en un proceso judicial, se hace necesario exhibir actos sexuales e irrumpir en lo más íntimo de las personas y publicitar su proceder indigno, indicador que de aquí se nota y puede verse como otra limitante a la comprobación judicial del adulterio.

1.6. Procedimiento establecido en el Código Orgánico General Procesal

El Código Orgánico General de Proceso, aparece en el ámbito normativo procesal como una innovación, y anuncia aportar con la celeridad y rápida y eficaz resolución de las causas, con procesos nuevos, diligencias integrales, nuevas diligencias e incidentes, precisamente como una de las novedades que contiene el Código y señalado como el procedimiento idóneo para resolver el divorcio contencioso, está el procedimiento sumario:

Art. 332.- Procedencia. Se tramitarán por el procedimiento sumario: (...)

4. El divorcio contencioso. Si previamente no se ha resuelto la determinación de alimentos o el régimen de tenencia y de visitas para las y los hijos menores de edad o incapaces, no podrá resolverse el proceso de divorcio o la terminación de la unión de hecho.

Art. 333.- Procedimiento. El procedimiento sumario se rige por las siguientes reglas:

1. No procede la reforma de la demanda.
2. Solo se admitirá la reconvencción conexa.
- 3.- Para contestar la demanda y la reconvencción se tendrá un término de quince días a excepción de la materia de niñez y adolescencia y del despido intempestivo de

mujeres embarazadas o en período de lactancia y los dirigentes sindicales que será de 10 días.

4.- Se desarrollará en audiencia única, con dos fases, la primera de saneamiento, fijación de los puntos en debate y conciliación y la segunda, de prueba y alegatos. La segunda fase se desarrollará en el siguiente orden: debate probatorio, alegato inicial, práctica de pruebas, alegato final. Esta audiencia se realizará en el término máximo de treinta días a partir de la contestación a la demanda.

En materia de niñez y adolescencia y de despido intempestivo de mujeres embarazadas o en período de lactancia y de los dirigentes sindicales, la audiencia única se realizará en el término máximo de veinte días contados a partir de la citación.

Como se aprecia es un procedimiento con tiempos considerados para su incidencia bastante aceptables, indica la resolución en una sola audiencia con dos fases la primera de saneamiento, fijación de los puntos en debate y conciliación y la segunda, de prueba y alegatos, encaja en este proceso el divorcio por causal de adulterio y así se le direcciona a su rápida resolución y se promueve el dinamismo e integralidad de la audiencia y su resolución, bajo el cual podría quizá resolverse de forma más rápida, pero quizá no el tiempo suficiente y campo idóneo para demostrar los actos que se aduce.

1.7. La prueba, y su incidencia en el divorcio por causal de adulterio

Como se ha venido indicando el adulterio como causal de divorcio requiere de una materialización en indicios y evidencias que sean capaz de llevar al juzgador al pleno convencimiento de su existencia y de vislumbrar de forma gráfica los hechos sexuales aducidos, y para ello cabe analizar la naturaleza de la prueba judicial y su incidencia en el

mencionado proceso, y es así que, Meneses (2008), describe a la prueba judicial, como actividad, medio y resultado, y así la describe como una actividad que se desarrolla al interior del proceso, a través de la cual las partes aportan los antecedentes necesarios para sustentar sus alegaciones y el juzgador determina la quaestio facti debatida. (p. 3)

Conforme el indicador de actividad que le refiere a la prueba, en efecto y bajo la responsabilidad de la carga de la prueba se constituyen una suma de actos y recursos que han de trabajarse para lograr recabar aquellos elementos de pleno convencimiento dentro del proceso, cumplir con los principios de la prueba y llegar a presentarlas de forma legítima en la etapa de análisis y resolución correspondiente.

Meneses (2008) además indica que, la prueba judicial aparece, además, como una entidad que requiere de elementos que le sirvan de soporte, con base en los cuales el tribunal pueda dar por acreditadas las afirmaciones de hecho de la causa. (p. 3)

Bajo este indicador, y conforme a la necesidad que refiere un proceso judicial y el anhelo de su resolución favorable, la prueba se convierte en el medio para alcanzar tal fin, y se traduce además de forma perceptible en precisamente medios y mecanismos que lleven a identificar y ratificar la existencia de acciones u omisiones, en el caso del adulterio medios que comprueben las relaciones sexuales extramatrimoniales que constituyan adulterio y por ende conseguir el fin del divorcio.

Finalmente, Meneses, mira a la prueba como resultado, que consistente en la conclusión a la cual arriba el juzgador sobre el factum probandum a partir de los antecedentes allegados al proceso, corresponde a la parte final del trabajo probatorio, en la cual el juzgador resuelve qué afirmaciones de hecho pueden darse por verificadas. (p. 3)

Una vez que se ha cumplido con la labor de obtención de indicios, o evidencias de tal acción u omisión dentro del proceso judicial y al legitimar su práctica y valoración dentro del mismo, traducidos como medios que apuntan a alcanzar una resolución, al llegar ya a ese punto de conclusión se verifica el último indicador de la prueba que es el resultado, implícita en el proceso de lógica, raciocinio, y análisis de lo actuado que hace el juez para llegar a una decisión. Y afín al objeto de la presente investigación, Hormachea (2016), indica que, la causal de adulterio de uno de los cónyuges, ha sido muy compleja de probar ante el juez para que mediante sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial, puesto que requiere los mínimos detalles del acto sexual aludido. (p. 23)

El proceso, requisitos y principios con los que debe cumplir el proceso de obtención, canalización, práctica y valoración de la prueba en apego a la normativa vigente y a su verificación legítima, se ven limitados y difíciles de alcanzar con plenitud en el proceso de divorcio por causal de adulterio, puede quizás ser posible que se obtengan indicios y evidencias de las relaciones sexuales que el adulterio constituye, pero su legítima presentación y valoración en juicio quizá no se lleven a efecto con el mismo éxito, todo el proceso que en conjunto implica, es el principal obstáculo de la prueba en este caso.

2. Fundamentación Empírica

Alrededor de la problemática que refiere la prueba dentro del proceso de divorcio por la causal de adulterio, se ha realizado varios estudios, cada uno con su aporte significativo y desde una óptica distinta, y como trabajos de investigación es pertinente referirlos y analizar su contribución con el objeto de la presente investigación.

Considerando el impacto y relevancia que tiene la causal de adulterio para el divorcio como acto jurídico y para la normativa vigente, Chimborazo (2015), en su trabajo denominado “El adulterio y el juicio de divorcio contencioso en la legislación ecuatoriana”, hace alusión a la dificultad que representa probar y tratar en un proceso judicial dicha causal:

esta causal es de carácter obsoleta dentro del trámite verbal sumario, para el juicio de divorcio contencioso, es decir por medio del litigio; ya que lo único que ha creado dentro del ámbito judicial es solo cargas procesales y dudas para las autoridades que tienen como obligación dictar sentencia, y disolver el vínculo matrimonial existente entre las partes procesales.

Por otra parte, Pacheco (2018), en su trabajo “La ineficacia de la prueba en el juicio de divorcio por la causal de adulterio de uno de los cónyuges”, identifica la necesidad de adecuar la normativa civil que determina las causales de divorcio, para su idónea aplicación:

Para dar una verdadera solución a la problemática jurídica de este estudio, se puede determinar que es indispensable contar con un término jurídico actualizado a la realidad social, además de su conceptualización en el Código Civil y de pruebas definidas que contribuyan al juzgador en el momento de impartir justicia dictando sentencias favorables al cónyuge perjudicado.

De forma más precisa y exponiendo su criterio Agila (2016), en su investigación “Las causales de divorcio determinadas en el Código Civil del Ecuador y su necesidad de reforma”, dice:

Como es obvio suponer, en la generalidad de los casos, el adulterio suele efectuarse con todas las precauciones posibles, de tal manera que muy difícilmente habrá prueba

testimonial precedente. Al respecto ha habido fallos contradictorios dictados por las autoridades competentes sobre la materia en nuestro país sobre este punto. De tal forma, considero improbable e inadmisibles el adulterio como causal de divorcio, por lo que se debería excluir de las causales de divorcio establecidas en el Código Civil vigente, tomando en consideración la dificultad por no decir imposibilidad de conseguir la prueba de orden material, descrita anteriormente

Evidenciada que ha sido la inconformidad con la forma en la que está determinado el divorcio por causales, Ruiz (2016), en su estudio “El divorcio sin expresión de causal en la legislación ecuatoriana”, aduciendo la necesidad de unificar las causales de divorcio a la sola voluntad y en sí eliminar las establecidas para el fin:

Estas causales según diversas hipótesis denigran al ser humano, al obligarlo a exponer cuestiones de índole eminentemente moral, propias de su intimidad y de salud, entre otras, lo cual conlleva a generar afectaciones a las cónyuges tanto físicas, psicológicas, entre otras, que suelen ir en detrimento de uno u otro, sin que ello sea realmente necesario porque resulta antinatural retenerlo en contra de su voluntad, cuando el objeto que persigue el matrimonio ha dejado de existir.

Siendo otro elemento constituyente de la problemática aquí planteada de investigación, la prueba y su aplicación en el proceso de divorcio por causal, cabe a su vez referir a Toaquiza (2018), quien en su trabajo “El proceso de identificación y prueba de la causal de adulterio en el divorcio controvertido”, menciona con alusión a lo que representa el demostrar el adulterio en juicio:

Durante la sustanciación del proceso se ha de practicar las pruebas necesarias a fin de que se establezca la verdad fáctica de la consumación de este tipo de hecho, lo que implicaría evidenciar la práctica sexual e incluso la inclinación de la persona que lo cometió. Ello involucraría una vulneración al derecho de la intimidad de esta persona, así también implicaría una afectación al derecho de intimidad familiar.

La prueba ha de concluir con su finalidad y ser valorada a fin a resolver la causa y sus circunstancias, a lo cual Illescas (2016), en su investigación “Elementos constitucionales relacionados con la prueba en el proceso civil”, manifiesta:

El “derecho a la eficacia probatoria” como garantía de validez constitucional, conlleva exigencias entrelazadas. Entre ellas la ineficacia probatoria, que sirve como un mecanismo para evitar la violación de derechos constitucionales y al mismo tiempo resguarda la capacidad del Estado de contar con recursos justos, idóneos y eficaces para cesar y evitar la privación del ejercicio de un derecho con pruebas ilegales y así establecer los pilares fundamentales de un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, como garante, además, de los derechos constitucionales.

Bajo los nuevos preceptos procesales reconocidos en el Código Orgánico General de Proceso, cabe analizar el contexto de la prueba y sus medios afines a la causal de divorcio por adulterio, y su plena convicción, por lo que se cita a Balseca (2016), quien en su trabajo “Incorporación de la prueba en el sistema procesal oral y su aplicación para garantizar el Derecho de la Tutela Judicial Efectiva, según el COGEP: En la Unidad Judicial Civil del Distrito Metropolitano de Quito, año 2016”, refiere:

La reciente vigencia del Código Orgánico General de Procesos, (...) resulta ser un cambio en que necesariamente requiere una readaptación a un nuevo modelo procesal, el sistema de la oralidad se consolida como principio, procurando que exista un procedimiento con estructuras elementales, que sea adaptable, flexible y sobre todo racional. Se analiza la importancia de la aplicación en los procesos no penales y la incorporación de la prueba con el fin de interpretar las normas, reglamentos, leyes o procedimientos que pueda darse. Mediante un estudio sistemático que permitirá fundamentar y fortalecer el tema a investigar.

Como se aprecia de los estudios y análisis en tono a la problemática de la prueba y su plena aplicación dentro del proceso de divorcio por la causal de adulterio, es concluyente la idea en torno a la dificultad que representa el probar los hechos que se constituyen en adulterio dentro del proceso judicial, por lo íntimo del momento que refiere esta conducta, y la validez que se le da a los indicios o medios presentados, conforme a las reglas de la prueba y su valoración por el juzgador, y se hace latente la necesidad de ahondar en el análisis de esta situación jurídica y concluir en posibles soluciones que sean pertinentes.

3. Aspectos Normativos

3.1. Declaración Universal de Derechos Humanos

En su artículo 12, indica que, nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni recibir ataques a su honra o a su reputación, y, tienen todos derecho a que se les brinde protección del Estado para así garantizarlo.

Y en su artículo 16, numeral 1, que, los hombres y las mujeres, a partir de la edad permitida acorde a cada legislación y realidad de cada estado, tienen derecho, sin restricción alguna a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio, y en su numeral 2 que, sólo mediante libre y pleno consentimiento de los contrayentes podrá efectuarse el matrimonio, así como en el numeral 3, que, la familia requiere la protección del Estado.

3.2. Constitución de la República del Ecuador

El artículo 11, reconoce entre sus principios en el numeral 1, 2, 4 y 6, el ejercicio de los derechos de forma individual o colectiva, y son todas las personas iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades, estos serán de inmediata aplicación, y, ninguna norma podrá restringir su ejercicio y garantía, estos principios y derechos son irrenunciables, interdependientes, inalienables, de igual jerarquía e indivisibles.

El mismo cuerpo normativo en su artículo 66, reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida.
2. El derecho a una vida digna
3. El derecho a la integridad personal, que incluye:
 - a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.
18. El derecho al honor y al buen nombre.
20. El derecho a la intimidad personal y familiar.

El artículo 67 reconoce la familia en sus diversos tipos, y la protección que le debe el Estado como núcleo fundamental de la sociedad, y se basarán en la igualdad de derechos y

oportunidades de sus integrantes. Se define al matrimonio como la unión entre hombre y mujer, en igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal, con el consentimiento de los contrayentes.

El artículo 75, preceptúa que, toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, y, el artículo 76, que, en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso, mencionando entre sus garantías, en su numeral 4 y 7 el derecho a probar y contradecir la prueba, expuestos a un juzgador imparcial, en atención del derecho a la defensa, quien resolverá acorde a lo aportado y motivara su decisión.

3.3. Código Civil

Se determina en el artículo 105, entre las causales de terminación del matrimonio, y en su numeral 4, al divorcio, que más adelante en el artículo 106 se define disuelve el vínculo matrimonial, y menciona que además de poder acceder a tal disolución de mutuo consentimiento en su artículo 107, se lo puede realizar acorde a las causales definidas, y, precisamente en el artículo 110, numeral 1, se halla el adulterio

3.4. Código Orgánico General de Procesos

Refiriendo la finalidad de la prueba, en el artículo 158, se determina que, la prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias controvertidos, y en cuanto a la oportunidad, el artículo 159, mencionando que, la prueba documental se adjuntará a la demanda, contestación a la demanda, reconvencción y contestación a la reconvencción, y el artículo 160 que, para ser admitida, la prueba debe reunir

los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad.

Conforme a la conducencia y pertinencia de la prueba, el artículo 161, la prueba debe procurar demostrar los hechos que se alegan en cada caso y, referirse directa o indirectamente a los hechos o circunstancias controvertidos, así además y conforme el artículo 162 preceptúa que, deben probarse todos los hechos alegados por las partes, salvo los que no lo requieran.

Respecto a la valoración de la prueba, el artículo 164 indica que los medios que aspiren ponerse a consideración y resolución del Juez deberán solicitarse, practicarse e incorporarse dentro de los términos y conforme señala la normativa vigente, y, en el artículo 165, se reconoce el derecho a conocer oportunamente las pruebas que se van a practicar, oponerse de manera fundamentada y contradecirla.

El artículo 168, reconoce la facultad del juzgador de ordenar excepcionalmente de oficio y dejando expresa constancia de las razones de su decisión, la práctica de la prueba que juzgue necesaria para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, y respecto a la carga de la prueba, en artículo 169 que, es obligación de la parte actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en la demanda y que ha negado la parte demandada en su contestación.

4. Aporte de la investigación a la disciplina del conocimiento

En la práctica es de gran relevancia el desarrollo de la presente investigación, y su aporte, ya que refiere un problema jurídico de gran recurrencia entre la ciudadanía en tutela de sus derechos y salvaguarda de sus intereses, y por ello, corresponde sea atendida la

necesidad en torno a adecuar la normativa vigente a la realidad actual, y sea este trabajo un referente teórico en torno a la problemática, constituyendo un estudio consolidado.

Se caracteriza de novedad, pues el objeto de investigación en la presente es una figura jurídica vigente y la problemática recurrente actual, por lo tanto, su atención es oportuna y conforme a la necesidad latente de la ciudadanía como titulares de derechos, así además puede apreciarse de los procesos judiciales, resoluciones que evidencian este asunto y bajo esos referentes además partir de un análisis fundado y motivado.

El análisis aquí planteado constituye una herramienta académica que brinda un referente teórico, doctrinario y sobre todo un estudio crítico respecto a las falencias jurídicas evidenciadas del análisis del proceso de divorcio por causal de adulterio y los medios de prueba válidos y aplicables, desarrollados que sean los indicadores y principales factores determinantes de esta problemática, es posible plantear recomendaciones estratégicas de solución, además de constituir un referente para quienes requieran de información y aportes sobre adulterio, divorcio, la prueba y demás cuestiones aquí referidas.

CAPITULO II

Metodología de la investigación

2.1. Tipo de investigación

La investigación se llevará de acuerdo a la modalidad cualitativa, en concordancia con la naturaleza del objeto de la presente investigación, y bajo la finalidad de alcanzar un análisis consolidado crítico respecto a la prueba y su eficacia dentro del proceso de divorcio por la causal de adulterio, es menester proceder bajo esta tendencia que considera cuestiones doctrinarias, teóricas, normativas, jurisprudenciales y documentales que evidencien la existencia e impacto de la problemática identificada como objeto de investigación, para lo cual a través de métodos, técnicas e instrumentos pertenecientes a esta modalidad será posible contrastar el análisis de la normativa vigente, su aplicación en la práctica y la opinión profesional al respecto, concluyendo en indicadores específicos y recomendaciones estratégicas afines.

2.2. Métodos de investigación

Inductivo

Como método básico de la investigación y afín a la modalidad cualitativa, y de tipo bibliográfica, el método inductivo de acuerdo a Dávila (2006): “se conoce como experimental y sus pasos son: 1) Observación, 2) Formulación de hipótesis, 3) Verificación, 4) Tesis, 5) Ley y 6) Teoría.” (p. 186)

A través del método inductivo en la presente investigación es posible, mediante el análisis de indicadores y elementos varios sobre la temática de estudio, es decir la prueba en el proceso de divorcio por la causal de divorcio, sean estos dispersos o divergentes entre sí,

identificar la idea base de la investigación, la existencia de un problema jurídico, su pertenencia, importancia, y aportes.

Deductivo

Cooperativo y correlacionado con el método antes descrito, dentro de la modalidad cualitativa y afín al objeto de estudio. Una vez definida la idea básica de investigación en la presente investigación, en torno a la prueba y su eficacia dentro del proceso de divorcio por la causal de adulterio, es pertinente desglosarla y a través del análisis desarrollar todo su contexto, identificar los distintos factores influyentes, identificando el centro neurálgico de su estudio y concluir en evidencias veraces y recomendaciones estratégicas de solución.

Analítico

Un método de indagación profunda, permite cotejar todo el material de estudio, y de forma crítica apuntar a identificar el origen de la problemática, su esencia y así mismo determinar los efectos y consecuencias que tiene o puede llegar a tener de seguir en su estado actual, concluyente que sean estos indicadores es posible apuntar a ideas prácticas de análisis y solución.

Sintético

Complementario al método analítico, la cuestión de sintetizar se hace pertinente en tono a resumir y consolidar en un análisis crítico jurídico la presente investigación en torno a la problemática que reasentan las falencias jurídicas en torno a la prueba a ser aplicada en los procesos de divorcio por la causal de adulterio, y así lograr una organización y sistematización de la información, validando ideas de la investigación, resolución de

preguntas de la investigación y ratificación del objetivo de la investigación, es en si el método tendiente a la conclusión coherente y ordenada.

2.3. Instrumentos o Herramientas

Encuestas

Y a fin de corroborar y consolidar el análisis del presente objeto de investigación se hace necesario aplicar la encuesta, constituyente de un pliego de interrogantes estratégicas a resolver la idea base de la investigación, en cuanto a la eficacia de la prueba dentro de los procesos de divorcio por la causal de adulterio, verificar las preguntas de investigación y resolver el objetivo general y objetivos específicos de la investigación, será aplicada a profesionales del derecho de la ciudad de Ibarra.

Análisis de caso

Teniendo en cuenta que el proceso de divorcio y la fase probatoria refieren la práctica y aplicación real de la normativa vigente y a través del ejercicio procesal civil y la resolución por parte del administrador de justicia, la traducción de la idea de la investigación, en casos reales, complejos, palpables y estrechamente relacionados con la problemática, por lo que en el presente se analizarán casos puntuales de divorcio por la causal de adulterio, registrados en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

2.4. Descripción de Datos

Población

La población objeto de la presente investigación y a quienes serán aplicadas las técnicas e instrumentos aquí señalados son 84 Profesionales del Derecho de la Ciudad de Ibarra.

Muestreo

En cuanto a la encuesta será aplicado el método aleatorio simple de selección.

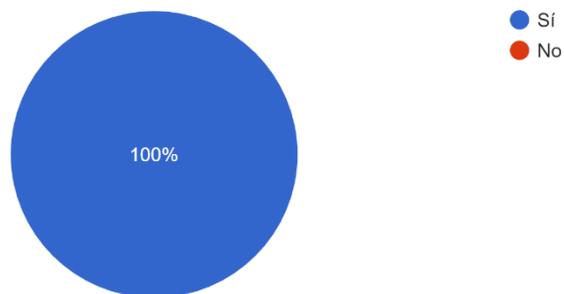
Se ha empleado para la aplicación de las encuestas y la obtención de resultados de la muestra identificada, la plataforma Google Forms, misma que permite formular cuestionarios a los encuestados y generar resultados precisos en tiempo real.

2.5. Resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta

PREGUNTA 1

1) ¿Conoce usted las causales de divorcio en el Ecuador?

84 respuestas

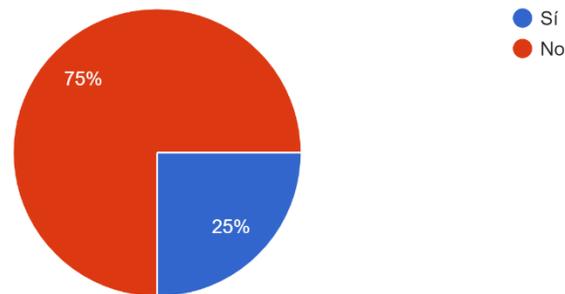


Interpretación: Como interrogante preliminar y diagnóstica, los encuestados en su totalidad afirman conocer las causales establecidas para el divorcio, con lo cual se verifica el conocimiento respecto al ámbito y objeto de la presente investigación, y así la prosecución del desarrollo de la investigación.

PREGUNTA 2

2) ¿Considera que la causal de adulterio se encuentra adecuadamente establecida en la normativa civil vigente?

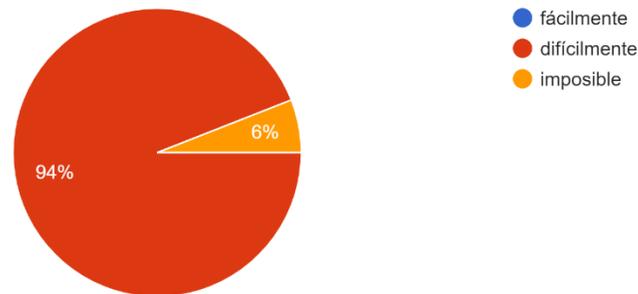
84 respuestas



Interpretación: De los encuestados se tiene que la mayoría de profesionales del derecho consideran en un 75% que la causal de adulterio para el divorcio, no se halla adecuadamente establecida en la normativa vigente, mientras que el porcentaje restante del 25%, afirman que, si lo está, en base a lo cual se identifica un indicador en torno a la problemática aquí estudiada y la necesidad de plantear recomendaciones estratégicas.

PREGUNTA 3

3) ¿Es a su parecer el adulterio un hecho que puede ser probado?
84 respuestas

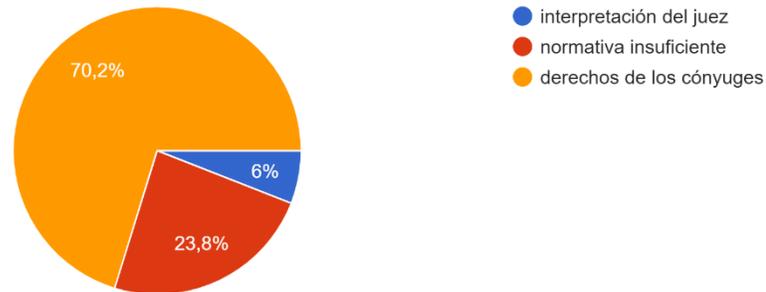


Interpretación: En torno a la interrogante planteada, la mayoría absoluta de encuestados en un 94% afirman que difícilmente puede ser probado el adulterio, mientras que un mínimo porcentaje del 6%, afirman que es imposible, esta percepción arroja un indicador relevante ligado a la validación de la problemática de investigación, y la necesidad de analizar a profundidad tal inconsistencia.

PREGUNTA 4

4) ¿Considera usted que la mayor dificultad para probar el adulterio en el proceso de divorcio se debe a?

84 respuestas

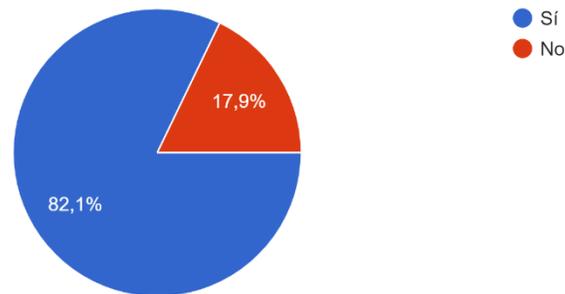


Interpretación: Los encuestados en su mayoría con el 70.2%, afirman que la mayor dificultad que encuentra el adulterio para ser probado efectivamente en el proceso de divorcio se debe al riesgo de afectación a los derechos de los cónyuges, un 23 % de los profesionales encuestados considera que se debe a la normativa insuficiente, y un porcentaje mínimo del 6% consideran que es a causa de la interpretación del juez, de esta manera se definen los puntos estratégicos a tratar y desarrollar en el análisis aquí planteado y la consecución del objetivo general establecido.

PREGUNTA 5

5) ¿Cree usted que existe el riesgo de vulnerar derechos constitucionales en el afán de probar el adulterio como causal de divorcio?

84 respuestas

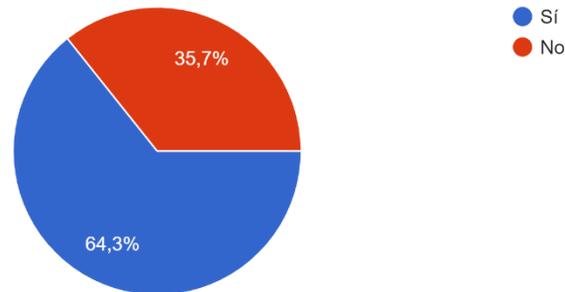


Interpretación: los encuestados en su mayoría absoluta con un 82.1% consideran que si existe el riesgo de vulnerar derechos constitucionales en el afán de probar el adulterio como causal de divorcio, mientras que el 17.9% restantes consideran que no, se identifica de esta manera otro indicador sustancial de la presente investigación en torno a la incidencia del proceso de divorcio por la causal de adulterio en los derechos y garantías, a ser también desarrollado en el análisis final.

PREGUNTA 6

6) ¿Considera que se deberían definir los medios probatorios procedentes para la causal de adulterio?

84 respuestas

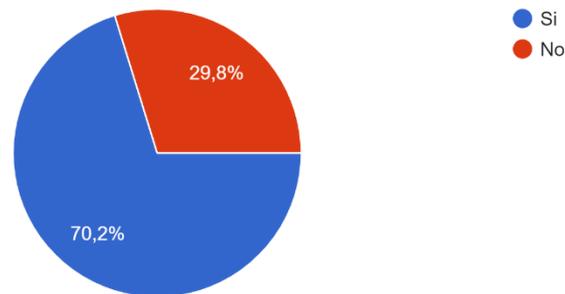


Interpretación: la mayoría de los profesionales encuestados en un 64.3% consideran que, si es pertinente que se definan los medios probatorios para demostrar la causal de adulterio dentro del proceso de divorcio, mientras que el 35.7% restante consideran que no, se ratifica así la necesidad de desarrollar un estudio en base a los principales puntos críticos identificados de la aplicación de la metodología aquí descrita y el análisis de los resultados obtenidos.

PREGUNTA 7

7) ¿Es a su parecer conveniente reformar el Código Civil a fin de solucionar la problemática en torno a la prueba en el divorcio por la causal de adulterio?

84 respuestas



Interpretación: Conforme a las interrogantes antes analizadas y a fin de concretar en recomendaciones estratégicas afines a solucionar la problemática objeto de investigación, se tiene que la mayoría de encuestados en un 70,2% consideran que es conveniente que se reforme el Código Civil a fin de solucionar la problemática en torno a la prueba de divorcio por la causal de adulterio, mientras que el 29,8% consideran que no, validando así las recomendaciones estratégicas a establecer como conclusión del análisis aquí planteado.

2.6. Análisis de Caso

No. proceso: 10203-2020-00304

Dependencia jurisdiccional: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores con Sede en el Cantón Ibarra

Resumen del caso

Comparece el señor X, al amparo de lo dispuesto en el Art. 110 numeral 1 del Código Civil, demanda el DIVORCIO POR CAUSAL en contra de su cónyuge la señora Y. En sus fundamentos de hecho el demandante manifiesta “... *Hecho Tres: Es el caso que aproximadamente en el mes de enero del 2012, cometí adulterio en contra de mi cónyuge. Causa que permiten que solicite legalmente el divorcio como causal de adulterio en contra de uno de los cónyuges...*”

En relación a la prueba, en la Audiencia única se han practicado los siguientes medios probatorios aportados por el actor:

Como prueba documental:

- a). Certificado de Matrimonio celebrado entre X y Y.

Como prueba testimonial

- b). Declaración del señor Z, quien bajo juramento ha manifestado que sabe que el actor es casado, que tiene dos hijos mayores de edad, que desde hace tiempo le ha visto solo pero también le ha visto con una señora con quien hasta ahora convive.

Analizada la prueba en su conjunto se desprende que:

Con la declaración rendidas por el testigo no se justifica que el demandado, haya cometido adulterio conforme ha alegado en el acto de proposición; incluso para la ciencia jurídica la prueba testimonial, en el caso de pretender corroborar los argumentos fácticos expuestos por el demandante, hecho que no sucedió en este enjuiciamiento, resulta ser insuficiente para comprobar el adulterio.

En torno a ello el actor no ha logrado llevar al convencimiento del cometimiento de adulterio, tal como lo afirmó en su demanda; siendo la declaración testimonial insuficiente para el esclarecimiento de la verdad procesal. Finalmente se resuelve desechar la demanda propuesta por el señor X por falta de prueba.

Análisis

Como se aprecia del caso objeto de análisis el actor demanda el divorcio asumiendo haber cometido adulterio cómo causal, comparece con su demanda y medios probatorios que lo asisten de forma legítima es calificada la demanda y se le da el trámite respectivo llegando finalmente a ser resuelto por el Juez.

Se presenta como medio probatorio específico a la causal de adulterio el testimonio de una persona que declarara conocer a los cónyuges y que además conoce de la relación extramatrimonial que el actor mantiene a la par con otra mujer, la declaración es muy simple y no da mayores detalles o referencias que tomar en cuenta, este medio probatorio ha sido incorporado de forma adecuada al proceso y considerado legalmente por el juzgador quien lo valida y analiza en relación al objeto de controversia dentro de la causa.

Se aprecia finalmente que el medio probatorio señalando no es verificable de la pretensión y causal señalada dentro de esta causa por el actor, así lo considera el juzgador y lo califica de insuficiente, de tal manera que no representa elemento de plena convicción, mucho menos corrobora la existencia del adulterio, y cómo único medio probatorio específico a justificar el adulterio no hay otro indicio que respalde o descarte lo pretendido.

En virtud de lo analizado por el Juez y sin más que valorar o analizar resuelve que en virtud de que el actor no ha llevado al convencimiento sobre la existencia del adulterio que se afirma existió durante el matrimonio como causal del divorcio, se desecha la demanda por falta de pruebas, y a esto, cabe analizar si en verdad no existieron medios probatorios válidos y si la sola afirmación del mismo cónyuge actor es suficiente ni considerada para probar el adulterio, menos aún ratificados los hechos por un testigo que bajo juramento ha dado su declaración.

Surge la interrogante ¿Qué tan difícil es probar el adulterio cómo causal de divorcio?, y ¿Qué medios si pueden presentarse cómo pruebas válidas y concluyentes para demostrarlo?, en este caso en particular se aprecia que la percepción del juzgador y en su sana crítica es descartar el adulterio y desmerecer la prueba presentada por insuficiente o irrelevante, sin duda el adulterio cómo hecho no alcanzó a verificarse y con ello la pretensión de conseguir el divorcio no fue posible, aún con la voluntad manifiesta del actor.

Si se tiene la improbabilidad de qué un medio probatorio sea calificado y valorado cómo procedente y convincente en relación a verificar el adulterio, se concluye que más allá de la sola dificultad se está ante una problemática que limita y restringe la aspiración qué cómo derecho persigue el cónyuge qué demanda el divorcio, por la naturaleza misma de la causal de adulterio esto es la verificación de qué uno de los cónyuges mantenga relaciones

sexuales con otra persona distinta a su cónyuge, hecho que por lo íntimo, resulta difícil de ser legalmente documentado o captado para así ser probado.

CAPITULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN O PROPUESTA

3.1. Objetivo

Realizar un estudio crítico de la prueba dentro de procesos de divorcio por la causal de adulterio y su incidencia en la garantía del derecho al debido proceso.

3.2. Desarrollo

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce derechos y garantías, con fundamento en principios y preceptos fundamentales a fin de ser aplicados para todas las personas con igualdad y sin discriminación alguna, entre estos derechos cabe destacar la tutela judicial efectiva, la seguridad jurídica y el debido proceso como amparo directo de la demanda y satisfacción de necesidades en torno a la garantía de derechos.

Un proceso judicial muy demandado es precisamente el divorcio, para cuyo fin y de no mediar la voluntad de las dos partes el Código Civil ha establecido algunas causales entre las que se encuentra el adulterio consistiendo en las relaciones extramatrimoniales que los cónyuges podrían mantener, hechos que han de ser probados para poner fin así al vínculo matrimonial.

Allí radica la dificultad y falencia jurídica pues, los hechos a probar devienen de relaciones íntimas, en muchos casos furtivas, llevadas a cabo en reserva o secreto, cómo se podrían obtener indicios válidos y confiables de que se han cometido tales actos y llevarlos

ante un juez, esa es la interrogante y es que al igual que en cualquier otro proceso la prueba ha de cumplir con los requisitos legales para ser válida y servir como tal dentro del proceso judicial, más aún qué llegue a comprobar y convencer al juzgador de tal manera que se resuelva conforme a la pretensión del actor.

Si además de la dificultad de obtener evidencias del adulterio se le suma el hecho de que para ello se incurra en la violación del derecho a la intimidad, privacidad e integridad de las personas que incurran en los actos de adulterio, se está ante una contraposición clara de derechos y ante la probabilidad de transgredir gravemente derechos, garantías y el marco normativo vigente.

Conforme se aprecia de los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta y análisis de caso, la dificultad de probar el adulterio es evidente y saca a flote una serie de interrogantes y falencias jurídicas en torno a la aplicación e idoneidad de la causal de adulterio para demandar el divorcio, aun cuando el mismo cónyuge que haya incurrido en adulterio así lo declare de forma expresa dentro del proceso judicial, la norma en la materia es ambigua y lo son así los elementos, requisitos y consideraciones para llegar a verificar tales circunstancias, lejos se está de un debido proceso en este caso.

Si se apunta como indicador a la falta contra el debido proceso, se sustenta lo mismo en la imposibilidad que tienen los cónyuges de acceder a esta causal que por derecho les asiste, así mismo la inseguridad jurídica ante una norma inaplicable u oscura, y finalmente ante resoluciones negativas y de rechazo a la pretensión de disolver el vínculo matrimonial bajo la causal de adulterio se está ante la falta de tutela judicial efectiva, atados totalmente

de pies y manos ante una “imposibilidad jurídica”, vacíos que repercuten gravemente en el sistema de administración de justicia y en la progresividad normativa.

El Código Civil a breves rasgos arroja indicadores para la aplicación de las figuras que contempla y si a causales de divorcio se refiere deja a la interpretación y duda su legitimación y verificación, y ante tal ambigüedad se llega incluso a incurrir en contradicciones normativas pues se ve ante la intención de probar el adulterio la probabilidad de incurrir en la violación clara de los derechos constitucionales, yendo en contra además, de la supremacía de la Constitución de la República, ya que la misma no concibe excepciones o ecuación en cuanto a la tutela plena de los derechos y garantías que concibe.

La necesidad en torno al divorcio y su normativa adecuada y accesible es evidente y es que, si consideramos que el demandar el divorcio por cualquiera de las causales establecidas en la norma ya se traduce en el deseo de terminar con ese vínculo y manifiesta de forma expresa la necesidad de disolver tal compromiso, ya por sí misma la voluntad refiere claramente el indicador de que no se cumple con el objeto que el matrimonio persigue y la armonía cómo atributo no se tiene, por lo tanto debería ser un factor a considerarse, haciendo alusión a la naturaleza contractual del matrimonio así concebido en la norma.

Concluyendo en torno a la problemática de las múltiples dificultades que representa el probar el adulterio cómo causal dentro de un proceso de divorcio, y la vulneración de los derechos al debido proceso; tutela judicial efectiva; seguridad jurídica; intimidad e integridad, surge la necesidad de reformar y adecuar la normativa vigente en materia Civil a fin de que se clarifiquen las causales de divorcio y los medios probatorios válidos, verificando la compatibilidad de los distintos cuerpos normativos con la normativa suprema

constitucional, para ello además se establezcan protocolos o planes de acción a seguir acorde a atender procesar y resolver casos de divorcio por la causal de adulterio.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como conclusiones de la investigación fue posible determinar que:

El divorcio siendo la disolución del vínculo matrimonial es altamente demandado cuando han mediado los requisitos y causales establecidas en la norma, o han desaparecido los atributos del matrimonio, para ello ha de verificarse con medios adecuados y legítimos la causa de tal pretensión.

De las causales contempladas en la ley es quizá la más controversial y difícil de probar la causal de adulterio puesto que el mismo concepto de este acto es la limitante para que en efecto pueda contarse con medios probatorios contundentes e indudables que verifiquen en efecto su existencia y en vía judicial sean valorados por el juez y lo lleven al absoluto convencimiento para que así se traduzca en la resolución.

La primera dificultad radica en la obtención de la prueba de la causal de adulterio ya que la naturaleza íntima de los hechos que lo constituyen limita desde el inicio su acceso y posterior a ello no es posible en cuanto a ciertos medios cumplir con los requisitos que la norma establece para su legalidad y aun cuando fueren obtenidos llegan a ser cuestionados a la hora de su valoración.

Si se tiene en cuenta, además, la vulneración de derechos que representa el acceder a esos medios probatorios, ya que al intentar probar la existencia del adulterio se corre el riesgo inminente de transgredir el derecho a la intimidad, privacidad e integridad de quienes

participan de las relaciones extramatrimonial y su exposición pública y dentro de un proceso judicial sin su autorización.

Como se aprecia del análisis de resultados obtenidos de la aplicación de las encuestas y análisis de caso en la presente investigación, los indicadores son concluyentes en torno a la necesidad de adecuar y actualizar la normativa vigente en la materia, así como reforzar el marco procedimental y normativo especial en torno a resolver el divorcio por la causal de adulterio.

En atención a lo expuesto es pertinente recomendar:

Que, el Estado debe procurar la atención satisfactoria y tutela judicial efectiva de los derechos y garantías contemplados en la Constitución de la República, mediando para ello los recursos, acciones, coordinación y políticas conducentes a ese fin.

Que, la normativa vigente es el marco de amparo y protección de los derechos e intereses de las personas y por lo tanto han de cumplir con el derecho a la seguridad jurídica y con el principio de progresividad de tal manera que provea a las personas de preceptos aplicables y eficientes en torno a su objeto.

Que, los derechos de protección en especial el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva se vean traducidos en procesos al alcance de todos y la asistencia judicial imparcial, eficiente y eficaz, la oportunidad de recurrir intervenir con libertad de la administración de justicia, y que las resoluciones sean motivadas y sustentadas con reflexión y coherencia.

Que, se creen los espacios y se faculte en la norma y administración de justicia el proceso judicial y los medios probatorios válidos para verificar el adulterio cómo causal de divorcio, de tal manera que no quede rezagada esta causal como letra muerta.

Que, el matrimonio y el divorcio sean asumidos con responsabilidad y compromiso por parte de los obligados, para que así mismo sean asistidos por el derecho y la norma a fin de disolver este vínculo que cómo contrato ata a los cónyuges.

CAPÍTULO V

BIBLIOGRAFÍA

Referencias

- Abascal , J. (2012). *Concepción del Adulterio . Madrid* : Gobierno de Madrid .
- Ávila, R. (2012). *Los derechos y sus garantías: ensayos críticos. Quito: Corte Constitucional para el Período de Transición.* Quito: PUCESI.
- Baqueiro , E. (2014). *Derecho civil, diccionario jurídico temático.* México : UDLA.
- Barrios, Á., Chininin, M., & González, P. (01 de 12 de 2018). Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-44492018000200169&lng=en&nrm=iso
- Cardona, E. (01 de 12 de 2018). *Scielo.org.* Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2145-77192018000200178&lang=es
- Carrillo , A. (2014). *Consecuencias del Adulterio.* Bogotá: Universidad de Bogotá.
- Chaparro, P. (15 de 10 de 2014). *Scielo.org.* Obtenido de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572015000100024
- Código de la Niñez y Adolescencia. (3 de enero de 2003). Quito, Ecuador: Registro Oficial No. 737 .
- Código Orgánico General de Procesos. (22 de MAYO de 2015). Ecuador, Quito: Registro Oficial 517 de fecha 26-VI-2019.
- Código Orgánico General de Procesos. (22 de MAYO de 2015). Quito, Ecuador: Suplemento del Registro Oficial No. 506 .
- Constitución De La República Del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). Montecriti, Ecuador: Registro Oficial 449 de 20 de octubre del 2008.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (22 de noviembre de 1969).

- Díaz, M., & Figueroa, M. (01 de 06 de 2013). *Scielo.org*. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302013000100009&lang=es
- García, J. (2014). *El divorcio en la historia*. México: Universidad Católica .
- Holguin, J. L. (2008). *Manual elemental de derecho civil del ecuador* (Vol. II). Quito, Ecuador: Departamento Jurídico Editorial-CEP.
- Hormachea, D. (2016). *El adulterio*. Estados Unidos : Editorial Nelson .
- IURE (Ed.). (2020). *Derecho familiar*. Mexico. Obtenido de Recuperado de <https://elibro.net/es/ereader/utnorte/40209?page=43>.
- Larroucau, J. (01 de 11 de 2020). *Scielo.org*. Obtenido de http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652020000201102&lng=es&nrm=iso#:~:text=Doctrina-%C2%BFSe%20pueden%20pagar%20los%20alimentos%20con%20los%20fondos%20previsionales,la%20justicia%20de%20familia%20chilena%3F&text=Este%20a%C3%B1o
- Medina Pabón, J. (2014). *Derecho Civil Derecho de Familia*. Bogota, D.C.: Universidad del Rosario.
- Millas, J. (2014). *El Adulterio*. Colombia: FLASH.
- Miralles , E. (2015). *Causales del Divorcio*. Buenos Aires : Universidad de Buenos Aires .
- Molina, M. (01 de 07 de 2015). *Scielo.org*. Obtenido de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572015000200004&lang=es
- Monroy, M. (2012). *Derecho de Familia y de Menores*. Bogotá: Librería del Profesional.
- Orozco, G. (01 de 12 de 2015). *Scielo.org*. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472015000200419&lang=es
- Pabón, J. E. (2008). *Derecho Civil: de familia*. Bogotá, Colombia: Universidad del Rosario. Obtenido de Recuperado de <https://elibro.net/es/ereader/utnorte/70847?page=30>.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos . (23 de marzo de 1976).

- Perez, L. (2014). *Etimología del Divorcio*. Buenos Aires : ZAVALLIA .
- Ramiro, Á. (2009). *Del Estado legal de derecho al Estado constitucional de derechos y justicia*. Quito: UNAM.
- Rivera, A. (2015). *El matrimonio* . Colombia : Universidad Estatal de Colombia.
- Rivero, D. S. (2008). *Metodología de la Investigación*. Shalom.
- Rizik, L. (01 de 12 de 2017). *Scielo.org*. Obtenido de http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652017000200182&lang=es
- Rodríguez, D. (2018). *UASD Universidad Autónoma de Santo Domingo (DER-2260)*. Obtenido de *Derecho Romano II*: <https://www.studocu.com/es/document/universidad-autonoma-de-santo-domingo/derecho-romano-ii/informe/el-nexum-nota-55/4984544/view>
- Soto, M. (01 de 04 de 2016). *Scielo.org*. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332016000100010
- Topete, S. (2015). *Antecedentes Jurisprudenciales del adulterio*. España : Editorial GROUP.

ANEXOS

ANEXO 1. CUESTIONARIO ENCUESTA

1) ¿Conoce usted las causales de divorcio en el Ecuador?

SI () NO ()

2) ¿Considera que la causal de adulterio se encuentra adecuadamente establecida en la normativa civil vigente?

SI () NO ()

3) ¿Es a su parecer el adulterio un hecho que puede ser probado?

a) fácilmente

b) difícilmente

c) imposible

4) ¿Considera usted que la mayor dificultad para probar el adulterio en el proceso de divorcio se debe a?

a) interpretación del juez

b) normativa insuficiente

c) derechos de los cónyuges

5) ¿Cree usted que existe el riesgo de vulnerar derechos constitucionales en el afán de probar el adulterio como causal de divorcio?

SI () NO ()

6) ¿Considera que se deberían definir los medios probatorios procedentes para la causal de adulterio?

SI () NO ()

7) ¿Es a su parecer conveniente reformar el Código Civil a fin de solucionar la problemática en torno a la prueba en el divorcio por la causal de adulterio?

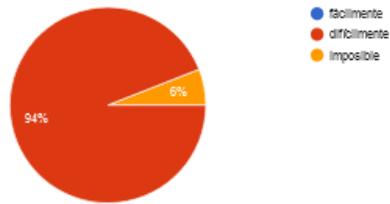
SI () NO ()

ANEXO 2. RESULTADOS PLATAFORMA GOOGLE FORMS



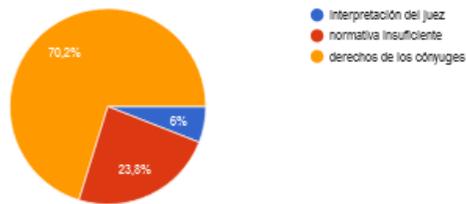
3) ¿Es a su parecer el adulterio un hecho que puede ser probado?

84 respuestas



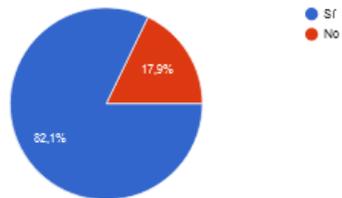
4) ¿Considera usted que la mayor dificultad para probar el adulterio en el proceso de divorcio se debe a?

84 respuestas



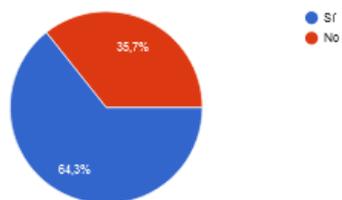
5) ¿Cree usted que existe el riesgo de vulnerar derechos constitucionales en el afán de probar el adulterio como causal de divorcio?

84 respuestas



6) ¿Considera que se deberían definir los medios probatorios procedentes para la causal de adulterio?

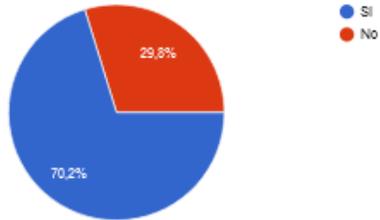
84 respuestas



7) ¿Es a su parecer conveniente reformar el Código Civil a fin de solucionar la problemática en torno a la prueba en el divorcio por la causal de adulterio?



84 respuestas



Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. [Notificar uso inadecuado](#) - [Términos del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

Google Formularios